

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN***APROBACIÓN definitiva modificación Ordenanzas Fiscales.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2014, sobre modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9:

**REGULADORA DE LA TASA POR BARRACAS, CASETAS DE VENTA,
ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO
LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe 2.- Ocupación del dominio público con motivo del mercado semanal

Donde dice:

Ocupación de terrenos con puestos fijos que se adjudican por períodos semestrales, al semestre: 21,60 €/m lineal o fracción

Debe decir:

Ocupación de terrenos con puestos fijos que se adjudican por períodos semestrales, al semestre 15,10 €/m lineal o fracción

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14:

**REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA
E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Se añade al apartado D) del artículo 5:

- Bono de 10 horas a utilizar en un máximo de 2 meses: 35 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22:

**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO
DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES**

Se añade al apartado 5 del artículo 7:

BOPSO-25-03032014



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Lunes, 3 de Marzo de 2014

Tarifa 3: Aquellos vertidos realizados directamente en la E.D.A.R procedentes de fosas sépticas y pozos negros de uso doméstico y previa autorización del mismo, quedando prohibido aceites, detergentes, disolventes y asimilados, deberán abonar la cantidad de 50,00 € por cuba de hasta 8 m³ y 1,60 € por m³ adicional.

Arcos de Jalón, 17 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 557

BOPSO-25-03032014